

Secretaria. A despacho de la señora Juez, la presente solicitud de ejecución por las costas procesales causadas en el proceso Monitorio, y a que fuera condenada la demandada. Sírvase proveer.

Cali, febrero 05 de 2021.

La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Interlocutorio No.204

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte actora allega escrito en el que, según su dicho, subsana las anomalías señaladas en el auto de fecha enero 28 de 2021.

Sin embargo, el despacho observa que no fueron corregidas en debida forma, en tal sentido se remite nuevamente al memorialista al auto anterior donde se le expresó cuales eran las sumas de dinero, hacer la imputación del abono a fin de establecer cuál es la suma restante que queda y definir a que concepto corresponde.

No está por demás precisarle al señor apoderado judicial de la parte actora que, a voces del artículo 306 del CGP, procede la ejecución de las sumas de dinero contenidas en la providencia que impuso la condena, en este sentido, las referencias que hace donde establece el 20% como costas, son notoriamente carentes de respaldo y por ende notoriamente improcedentes, la foliatura da cuenta que, en este singular caso, el despacho fijó como agencias en derecho la suma de \$534.000,00, y no adicionó ningún otro valor, monto que fue incluido dentro de la liquidación de costas, debidamente aprobadas y frente a las cuales, como parte demandante, no formuló controversia alguna.

Finalmente se reitera que, como esta es una obligación no comercial sino civil, debe precisar los intereses de conformidad con el artículo 1617 del C.C.

En atención a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

REQUIERASE nuevamente al memorialista a fin de que dé cumplimiento al auto de fecha enero 28 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.19 de hoy febrero 8 de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
La secretaria

PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO SISA HERNANDEZ
DEMANDADO: CONSUELO GOMEZ HENAO
RADICACIÓN: 2018 -00312

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed26f4b90f0ddd54ffa5110b2c196b91d55713bf45faaf129b2839d1dd64448**

Documento generado en 05/02/2021 04:19:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>